

el hecho primero de la demanda y el carácter divisible de la misma y, en su consecuencia, se ha de proceder por un périto judicial nombrado al efecto en ejecución de sentencia a la división material de la parcela en dos lotes iguales y de las mismas características, procediéndose por sorteo a la adjudicación de cada uno de los lotes a cada comuñero en proporción a sus participaciones, con inscripción de cada lote como finca independiente en el Registro de la Propiedad núm. 17 de Málaga, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se ha dictado auto de rectificación de la anterior sentencia que forma parte de la misma, cuya parte dispositiva es como sigue:

#### A U T O

Doña Dolores Ruiz Jiménez.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 2.11.07, en el sentido de que donde se dice «que la parcela tiene una superficie de 133.031 m<sup>2</sup>, debe decir «que la parcela tiene una superficie de 13.331 m<sup>2</sup>». Asimismo, se manifiesta que «se trata de una finca de secano y que la extensión mínima de cultivo es de 20.000 m<sup>2</sup>, debe decir «se trata de una finca de regadío y que la extensión mínima de cultivo es de 5.000 m<sup>2</sup>».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herencia Yacente de Ana García Ríos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 81/2005. (PD. 910/2008).*

NIG: 2906742C20050000726.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 81/2005. Negociado: D. Sobre: Reclamación de cantidad dimana Proc. Monitorio 853/04 D. Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro. Contra: Don José Díaz Calero y Emilia Zayos Galván. Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 81/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de BBVA contra José Díaz Calero y Emilia Zayos Galván sobre reclamación de cantidad dimana Proc. Monitorio 853/04 D, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 81/2005-D a instancias de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y con la asistencia letrada de don Miguel Jiménez Martín, frente a don José Díaz Calero, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, y frente a doña Emilia Zayos Galván.

#### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don José Díaz Calero y doña Emilia Zayos Galván con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don José Díaz Calero y a doña Emilia Zayos Galván a que paguen a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la suma reclamada de trece mil trescientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de emplazamiento hasta su pago.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Emilia Zayos Galván, extendiendo y firmo la presente en Málaga, veinte de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 319/2007. (PD. 964/2008).*

NIG: 4109142C20070009445.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 319/2007. Negociado: 4L. De: Don Carlos Manuel Gil de Araujo Jaramillo. Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez 315. Contra: Don Francisco Bueno Rey.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 319/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Carlos Manuel Gil de Araujo Jaramillo contra Francisco Bueno Rey sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 319/07-4L, seguidos a instancia de la Procuradora doña Patricia Meana Pérez en nombre y representación de Carlos Manuel Gil de Araújo Jaramillo, asistidos de la Letrada doña Carmen Marbán Ríos, contra Francisco Bueno Rey, declarado en rebeldía, que no comparece.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Patricia Meana Pérez en nombre y representación de Carlos Manuel Gil de Araújo Jaramillo contra Francisco Bueno Rey, declaro que el citado demandado adeuda a la demandante la cantidad de 5.935,95 euros, condenándolo en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Bueno Rey, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 887/2007. (PD. 979/2008).*

NIG: 4109142C20070027129.

Procedimiento: Juicio verbal 887/2007. Negociado: 2.

De: Don/Doña María del Pilar Cordero Buzón, José Manuel Cordero Buzón y María del Carmen Cordero Buzón.

Procuradora: Sra. Ana Isabel Hinojosa García.

Letrado: Sr. Eduardo Serrano Borges.

Contra: Inmobiliaria Nervión, S.A.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 887/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de María del Pilar Cordero Buzón, José Manuel Cordero Buzón y María del Carmen Cordero Buzón contra Inmobiliaria Nervión, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia de 25 de febrero de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 887/2007-2, en los que figuran las siguientes partes:

Partes demandantes:

Doña María del Pilar Cordero Buzón.

Doña María del Carmen Cordero Buzón.

Don José Manuel Cordero Buzón.

(Todas las partes comparecieron representadas por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Isabel Hinojosa García y con la asistencia letrada de don Eduardo Serrano Borge).

Parte demandada:

Inmobiliaria Nervión Sociedad Anónima, declarada en rebeldía al no haber comparecido en las presentes actuaciones, pese a haber sido emplazada en su día en legal forma.

## FALLO

Estimar íntegramente la demanda, y, en su consecuencia:

1.º Declarar que doña María del Pilar Cordero Buzón, doña María del Carmen Cordero Buzón y don José Manuel Cordero Buzón son los únicos propietarios, en pleno dominio y por terceras partes indivisas, de la finca situada en la calle Jordán, núm. 4, de Sevilla, señalada con el número 236 en el Plano General del Barrio de Nervión de esta capital, de 154 metros cuadrados de superficie, la cual procede de la finca registral núm. 3143 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, de la cual es titular Inmobiliaria Nervión Sociedad Anónima.

2.º No hacer imposición de las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente Resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Nervión, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1495/2006. (PD. 940/2008).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1495/2006. Negociado: 4.

De: Don Juan Antonio Roldán Chacón.

Procuradora: Sra. Pilar Carrero García 184.

Contra: Don Ángel Rubio Cabana.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1495/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho